

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 10 de Octubre de 2008.-
Ordenanza N° 25/2008 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

La intención por parte de la Junta de Fomento de Villa Paranacito de plasmar un proyecto tendiente al otorgamiento de módulos habitacionales con destino a la localización de distintos grupos de personas cuya pertenencia a organismos corporativos los nuclea bajo una misma condición o calidad de vida y costumbres, y;

CONSIDERANDO:

Que para llevar a cabo dicho cometido es necesario y forzoso proceder al otorgamiento de los terrenos que resulten óptimos como para lograr el fin perseguido.

Que el municipio intenta llevar a cabo un plan de urbanización de tierras y provisión de alojamiento básico que traerá soluciones a sesenta familias, logrando con ello posibilitar su asentamiento definitivo y un grado de pertenencia real con nuestra comunidad, permitiendo además acrecentar el número de aportantes al orden fiscal, provocando una fuente de ingreso genuinas a las arcas municipales.

Que para ello el municipio en su carácter de titular de dominio de los inmuebles que resultan aptos para ser destinados a la construcción de viviendas, debe dictar la norma que disponga la transferencia del dominio con carácter gratuito pero con el cargo de que sean destinados a construcción de viviendas dentro del plazo de vigencia del actual mandato comunal, al cabo del cual y de no cumplirse el inicio de las obras se procedería a la reversión del dominio a su actual titular.

Que la Junta de Fomento además y atento a las conversaciones mantenidas con los representantes legales de los organismos de vivienda provinciales, ha logrado de aquel el compromiso firme de hacer los aportes necesarios a través de otorgamientos de líneas de créditos como para permitir la concreción de cuarenta módulos habitacionales, con la sola condición de que el municipio acepte ser el responsable en última instancia de dar los avales necesarios y hacer el control de que las distintas familias propuestas para cada grupo reúnan los requisitos FONAVI.

Es decir que los distintos postulantes deberán tener radicado su domicilio en la localidad, no disponer de vivienda propia, que aquella se convierta en vivienda única, y tener conformado un grupo familiar.

Que además uno de los beneficios concretos que reportaría este tipo de logros, es el de que amen de los cupos de viviendas que solicita el municipio como tal, en virtud de ya tener conformados tres cupos, a través de la adhesión que prestan los gremios del Magisterio de Entre Ríos (AGMER), el grupo de Prefecturianos, y los de Fuerza de Seguridad Policial, al tener todos ellos un reconocimiento como tales ello acrecienta la facilidad de adquirir viviendas, que aunando todas la

voluntades crean un ámbito propicio como para lograr de parte del organismo de viviendas la obtención de los recursos necesarios.

Que además es necesario tener en cuenta aquí la creciente demanda habitacional en la localidad, y como la condición primaria para ello es la radicación del domicilio en la localidad, como cada postulante ingresa automáticamente su grupo familiar se logra brindar tal cobertura a un numeroso contingente social que sensiblemente aumenta la población de la zona.-

Por ello:

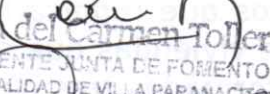
LA JUNTA DE FOMENTO VILLA PARANACITO
ORDENA:

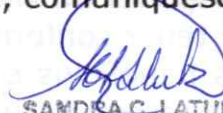
ARTICULO 1º: Dónense a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos una fracción de terreno de aproximadamente 12.000 metros cuadrados, conformado por sesenta (60) lotes de 200 metros cuadrados cada uno, o lo que en más o en menos resulte de la mensura a practicarse oportunamente, cuya superficie corresponde a los siguientes títulos: Plano N° 22894-Partida N° 105067, Plano N° 100680-Partida N° 124168, Plano N° 100681-Partida N° 124169, Plano N° 100682-Partida N° 124170, Plano N° 100683-Partida N° 124171, Plano N° 100684-Partida N° 124172, Plano N° 100685-Partida N° 124173.-

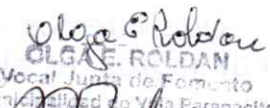
ARTICULO 2º: Establecer que las donaciones se realizan con la condición de que sean destinados a construir viviendas financiadas a través de los distintos programas implementados por el I.A.P.V. dentro del plazo comprendido entre la sanción de la presente y 10 de diciembre de 2011, como para dar inicio formal de las obras, a cuyo vencimiento se operará la condición resolutoria que hará que los terrenos reviertan en propiedad del municipio.-

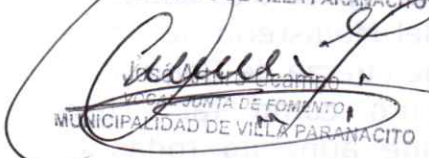
ARTICULO 3º: Se deja expresamente establecido que se destinarán un total de 20 lotes a la entrega de viviendas para su adjudicación al Gremio del Magisterio de Entre Ríos (AGMER), 10 lotes a la Prefectura Zonal Paranacito, y 20 lotes a la Jefatura Departamental de Policía Islas del Ibicuy, y 10 lotes en reserva para su adjudicación por parte de este municipio, quien asumirá la responsabilidad por la entrega de los avales que en su caso establezca el órgano de viviendas encargado de la financiación de los planes, y llevará el control para el cumplimiento de los distintos requisitos que deberá reunir cada grupo familiar que intente acceder a dichos planes de vivienda.-


ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


María del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SANDRA C. LATUF
Vicepresidenta Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


OLGA E. ROLDAN
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


PABLO ROBERTO MIÑO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


PABLO ROBERTO MIÑO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


ALDO ERNESTO TEMPORETTI
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


FLAVIO CESAR OLANO
Secretaría de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito